

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de abril de 1839.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. por 36 el trimestre; 72 el semestre y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas de don Juan de Dios, Corredora Baja de San Pablo, número 39, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente en el mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de varias instancias de don Antonio Muñoz Navarro, del comercio de Valencia, de la Sociedad económica de Amigos del País de la misma ciudad, y de algunos comerciantes de la de Barcelona, solicitando que al tasajo de América se le señalen en el Arancel vigente los derechos que puedan corresponderle con arreglo á su valor y á las circunstancias especiales de su preparacion:

Considerando que el tasajo de América no se halla comprendido ni debe comprenderse en las partidas 126 y 127 del Arancel; tanto porque dichas partidas se refieren á toda clase de procedencias, y el Arancel hace escepciones favorables á las de largo curso, cuanto porque en ellas se engloban las carnes secas y en salmuera de mejores condiciones y mas precio que la llamada tasajo, como lo prueba la circunstancia de ser este último mas barato en un 50 por 100 próximamente que las carnes de menos precio que el Arancel tarifa:

Considerando que para el señalamiento de derechos puede apreciarse el tasajo como un artículo que el consumo exige, y si bien la produccion nacional, por su clase de carne, lo proporciona, no es en igualdad de clases ni de precios, ni en cantidad suficiente para generalizar el consumo, por cuyos motivos corresponde señalar el tipo de imposicion con arreglo al párrafo quinto de la base 1.ª de la ley de 17 de julio de 1849, ó sea señalándole hasta un 15 por 100 de derechos sobre su valor:

Considerando que para fomentar las

pediciones de la marina mercante á los puntos productores, y á tenor de lo establecido en el Arancel para aquellos que tienen señalados derechos por razon de produccion y procedencia directa de países extranjeros de América, es conveniente señalar un 10 por 100 á dicha carne cuando venga directamente de Buenos-Aires, Montevideo y demás puntos productores de la América extrajera, y mayor cuota para las procedencias de puntos no productores de la misma:

Considerando que para las conducciones en buques extranjeros procede el recargo diferencial de bandera de 20 por 100 con arreglo á citada ley;

La Reina (Q. D. G.), oido el dictámen de la Junta consultiva de Aranceles, y de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer que se establezcan en el Arancel vigente dos partidas para el tasajo redactadas en la siguiente forma:

Tasajo, ó sea carne en salmuera ó salada en seco, producto y procediendo directamente de Buenos-Aires, Montevideo y demás puntos productores extranjeros de América: los 100 kilogramos un escudo 400 milésimas en bandera nacional, y un escudo 752 milésimas en bandera extrajera.

«Dicho, procediendo directamente de puntos extranjeros de América no productores: los 100 kilogramos 2 escudos 190 milésimas en bandera nacional, y 2 escudos 628 milésimas en bandera extrajera.»

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1867.—Barzanallana.—Señor Comisionado Régio Inspector de la Direccion general de Impuestos indirectos.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Seccion de Administracion.—Negociado de Suministros.

Reunidos los Sres. del Consejo provincial con el Sr. Comisario de Guerra, á fin de dar cumplimiento á lo pre-

venido en las Reales órdenes de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que han de abonarse á los pueblos de esta provincia las especies de suministros hechos en el mes de mayo último, sean los siguientes:

	Escudos.	Mrs.
Pan racion.	»	411
Cebada fanega.	1	960
Paja arroba.	»	481
Aceite arroba.	5	420
Leña arroba.	»	195
Carbon arroba.	»	622

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue á noticia de los pueblos de la misma.

Al propio tiempo encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cabezas de partido y á los de los que se hallan situados en carreteras generales, cuiden de remitir precisamente para los dias 20 de cada mes, las certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos, bajo la multa de diez escudos.

Madrid 25 de junio de 1867.

El Gobernador,  
Cárlos de Fonseca.

#### Seccion de Administracion.—Negociado de Bagajes.

La subasta para llevar á efecto el servicio de bagajes en esta provincia durante el año económico de 1867 á 68 tuvo lugar el dia 6 del actual, siendo adjudicado este, en la cantidad de 30.000 escudos y bajo las condiciones establecidas en el pliego publicado en 27 de junio último, á don Rafael de Pazos, el que cumpliendo con lo que en el citado pliego se previene, proveerá de los oportunos impresos á los Alcaldes cabezas de canton, cuidando al propio tiempo de tener en estos un representante que cuide de facilitar los servicios que se le exijan.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes de la provincia y efectos oportunos.

Madrid 27 de julio de 1867.

El Gobernador,  
Cárlos de Fonseca.

#### Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º—Número 1005.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de un macho mular, entero; de seis años de edad, pelo castaño, seis cuartas y media de alzada, con lunares blancos en los costillares y una cicatriz en las ancas, que el 14 del presente mes desapareció de una era de la villa de Chamartin, y cuyo dueño es Balbino Alvarez, vecino de Fuencarral.

Madrid 27 de julio de 1867.

El Gobernador,  
Cárlos de Fonseca.

#### Negociado 4.º—Número 1919.

Los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del confinado desertor del presidio destacamento de Alhama, Miguel de Rosa Solo, cuyas señas se insertan á continuacion.

##### Señas.

Edad 24 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poblada, color trigueno, estatura 5 pies: marcado de vi-ruelas.

Madrid 27 de julio de 1867.

El Gobernador,  
Cárlos de Fonseca.

#### Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º—Número 693.

Habiéndose publicado en el núm. 122, correspondiente al dia 23 de mayo último de este periódico el hallazgo de un caballo, pelo colorado, alzada siete cuartas, como de 14 años de edad, una estrella pequena en la frente, con hierro en la nalga izquierda, rozado de los hombros y herrado de los cuatro extremos, que se hallaba desmandado en la jurisdiccion del pueblo de Guadalix: y como hasta ahora no se haya presentado persona alguna á reclamarlo, se anuncia nuevamente por seis dias consecutivos, para que llegue á conocimiento del interesado, el cual se presentará al Alcalde de aquel pueblo y le será entregado previa justificacion.

Madrid 23 de julio de 1867.

El Gobernador,  
Cárlos de Fonseca.

**COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE CIUDAD REAL A BADAJOZ**  
Y DE ALMORCHON A LAS MINAS DE CARBON DE BELMEZ.

**BALANCE DE LAS CUENTAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1866.**

**DEUDORES.**

DESIGNACION DE LAS CUENTAS.	Escudos.	Francos.
Cap. 1.º Gastos anteriores á la constitucion de la Sociedad. . . . .	541,677 766	899,152 01
» 2.º Administracion. . . . .	292,463 523	769,640 67
» 3.º Personal central. . . . .	32,057 092	84,308 17
» 4.º Gastos generales. . . . .	178,741 940	470,373 53
» 5.º Servicio de las acciones. . . . .	1,773,688 558	4,667,601 48
» 6.º — de las obligaciones. . . . .	3,490,591 556	9,185,767 23
» 6.º Dup. — de los fondos, banqueros, etc. . . . .	429,846 762	1,131,175 77
» 7.º Direccion general. . . . .	967,550 969	2,546,186 80
» 8.º Esplanaciones. . . . .	10,768,507 885	28,337,652 64
» 9.º Obras de fabrica. . . . .	2,824,140 716	7,431,949 25
» 10. Via y construccion de edificios. . . . .	4,216,761 274	11,096,740 18
» 11. Material fijo de la via. . . . .	6,023,857 486	15,857,519 69
» 12. Material para puentes. . . . .	2,223,212 858	5,850,560 13
» 13. Telégrafo eléctrico. . . . .	199,129 669	524,025 20
» 14. Material fijo para las estaciones. . . . .	315,268 510	829,653 96
» 15. Material móvil. . . . .	5,704,962 496	15,013,059 19
» 16. Transportes. . . . .	1,357,284 045	3,571,800 14
» 17. Gastos no previstos en el presupuesto. . . . .	98,694 577	259,722 58
» 17. Dup. — por cuenta de las empresas. . . . .	29,745 540	78,272 50
» 18. Construcciones provisionales. . . . .	40,039 922	105,368 22
» 19. Gastos de establecimiento. . . . .	719,111 223	1,892,397 97
<b>TOTALES.</b>	<b>42,029,112 347</b>	<b>110,602,927 31</b>
Caja de la Compañia. . . . .	15,027 017	39,544 79
Adelantos á regularizar. . . . .	534,912 513	881,548 71
Parent, Schaken y Compañia. (Cuenta de material). . . . .	503,560 000	1,325,157 89
Greisch, de Ciudad Real. . . . .	11,683 277	30,743 46
Tráfico. . . . .	22,239 130	58,524 02
Valter, de Badajoz. . . . .	41,195 330	116,303 50
Efectos á recibir. . . . .	704 000	1,852 63
Le-Brun, ingeniero. . . . .	719 376	1,893 09
Banco de España. (Cuenta corriente). . . . .	4,000 000	10,526 31
Deschamps. . . . .	13,943 965	36,694 64
Sociedad general de Paris. (Cuenta de depósito 96,593 obligaciones, valor nominal). . . . .	18,352,670 000	48,296,500 00
Sociedad hullera de Belmez. . . . .	2,829 426	7,45 83
Bengoechea. . . . .	152,257 833	400,678 51
Banco de España. (Cuenta de depósito). . . . .	54,554 795	143,563 24
Sociedad general de crédito industrial y comercial de Paris. . . . .	121,031 045	318,502 75
Banco de Bélgica. . . . .	246,491 940	648,663 00
Blanco, ingeniero. . . . .	853 703	2,193 95
Ganancias y pérdidas. . . . .	407,808 002	1,073,178 93
Brugman, hijo, de Bruselas. (Cuenta de obligaciones á vender 19,196). . . . .	3,647,240 000	9,598,000 00
Pedro Guia. . . . .	212 487	539,539 17
A. Cahen (Cuenta de depósito). . . . .	199,600 000	523,263 15
Explotacion definitiva. . . . .	2,398 327	6,311 38
<b>TOTALES.</b>	<b>66,168,024 515</b>	<b>174,126,380 29</b>

**ACREEDORES.**

DESIGNACION DE LAS CUENTAS.	Escudos.	Francos.
Capital acciones. (Emision de 70,000 de 1,900 rs. cada una. . . . .)	13,300,000 000	35,000,000 00
Obligaciones. (Emision de 125,821). . . . .	10,743,840 593	28,273,264 72
Subvencion. (Partida recibida). . . . .	8,398,531 096	22,101,405 52
— suplementaria. . . . .	810,835 502	2,133,850 27
Varios acreedores sobre ordenes de pago. . . . .	1,576,726 482	4,149,279 42
Cuenta de cupones de acciones. . . . .	2,889 900	7,603 00
— de obligaciones. . . . .	822,786 450	2,163,227 50
Explotacion. . . . .	583,310 405	1,533,027 38
José de Barberia (Cuenta de liquidacion). . . . .	57,190 389	150,501 02
Monasterio, contratista (Retencion de garantia). . . . .	3,719 324	9,737 70
Ramon Rico (Id. id.). . . . .	1,597 048	4,202 76
Sociedad general de Paris. . . . .	2,328,620 486	6,127,948 65
General crédito de Londres. . . . .	2,283,541 898	6,009,320 78
Obligaciones á negociar (115,789 valor nominal). . . . .	21,999,910 000	57,894,500 00
Joaquin de la Gandara. . . . .	387,779 691	1,020,472 87
Julian Pizarro, contratista (Retencion de garantia). . . . .	7,900 573	20,790 98
L'Huillier (Id. id.). . . . .	2,042 405	5,374 75
Parent, Schaken y compañía, banqueros. . . . .	1,578,792 537	4,154,717 25

Matesan, contratista (Retencion de garantia). . . . .	1,332 977	3,507 83
Efectos á pagar. . . . .	198,936 293	523,569 19
Leon Duc, contratista (Retencion de garantia). . . . .	5,239 909	13,789 24
Cabanillas. . . . .	890 775	2,344 15
Julian Gudín. . . . .	2,942 962	7,744 64
Iulg y Pulido. . . . .	3,787 919	9,968 21
Conzalez. . . . .	136 566	359 38
Ialacey. . . . .	2,672 462	7,032 79
I. Hormeño. . . . .	55 280	145 47
M. Enquijanos. . . . .	257 540	677 74
Rombino, de Lisboa. . . . .	26,104 286	68,695 49
Parent, Schaken, Caillet y Compañia en participacion. . . . .	52,577 746	138,362 49
Vitali, Picard, Charles y Compañia. . . . .	180,745 444	475,645 91
M. Sanchez, contratista (Retencion de garantia). . . . .	125 594	330 51
E. de los Reyes (Id. id.). . . . .	80 005	210 54
Compañia de los ferro-carriles portugueses. . . . .	20,292 802	53,402 11
Mellado, contratista. . . . .	284 226	747 96
Sociedad general para el desarrollo de la industria y comercio, de Paris. . . . .	380,000 000	1,000,000 00
Blot, contratista (Retencion de garantia). . . . .	326 533	859 36
Ponciano Mansilla. . . . .	8,986 530	23,648 76
Brugman, hijo, de Bruselas. . . . .	369,579 519	972,577 68
Figueroa. . . . .	1,651 636	4,346 41
Pronnier, de Paris. . . . .	1,263 488	3,324 97
Compañia de los ferro-carriles de Alicante. . . . .	5,929 537	15,604 05
E. Kelly y Compañia, de Alicante. . . . .	64 334	169 35
De Laurencin, secretario del comité de Paris. . . . .	142 120	374 00
Obligaciones del Estado 6 por 100. . . . .	13,560 491	35,685 50
<b>TOTALES.</b>	<b>66,168,024 515</b>	<b>174,126,380 29</b>

Madrid 31 de diciembre de 1866.—Formado por el Gefe de la Contabilidad general, Gielis.—V.º B.º—El Director general, Ducrós.

**QUINTA SECCION.**

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Contribuciones.—Recaudacion. Circular.*

El dia 1.º de agosto inmediato deberá empezarse por los delegados de la recaudacion general de contribuciones de la provincia la cobranza de las respectivas al primer trimestre del actual año económico, con el aumento del décimo sobre los cupos y cuotas del Tesoro.

La Administracion, que al devolver á los señores Alcaldes las copias de los repartimientos y matriculas aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador, les ha dirigido las prevenciones mas terminantes para que presten á los indicados funcionarios cuantos auxilios le sean necesarios al cumplimiento exacto de las disposiciones contenidas en los Reales decretos de 25 de mayo de 1845 y 25 de julio de 1850, no puede menos de recordárselas, y á los Ayuntamientos, con las penas en que incurran, al tenor de los artículos 101 y 102 del primero de ambos reales decretos, si con ocasion de su morosidad se paraliza la accion de la cobranza.

No es seguramente de esperar del celo de las Autoridades municipales, las cuales cuidarán tambien de que los recaudadores subalternos llenen estrictamente todos los deberes.

Madrid 26 de julio de 1867.—José Rivero.

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesion de 1.º de abril último, se ha servido adjudicar á don Manuel Perez Paredes, vecino que dijo ser de esta corte, una finca poblada de pastos de verano, denominada Marisma

Gallega, en término de Hinojos, procedente de sus propios, señalada en el inventario de la provincia de Huelva con el núm. 973, que fué rematada por el espresado señor Paredes en 11 de enero del corriente año.

Y no siendo conocido el rematante en el domicilio que espresó en el acto de la subasta, se le avisa por medio del presente anuncio, con arreglo á lo prevenido en la regla 4.ª de la disposicion 7.ª de la Real orden de 25 de enero último, para que en el término de quince dias improrrogables que señala el art. 145 de la instruccion de 31 de mayo de 1855, y bajo la responsabilidad y apercibimiento que marcan los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de julio de 1836, comparezca á efectuar el pago del primer plazo en la Administracion de Hacienda pública de la provincia, provisto del testimonio que al efecto deberá recoger del Escribano que actuó en el remate, don José Salcedo, habitante en la calle de Jacometrezo, núm. 80, piso principal derecha.

Madrid 24 de julio de 1867.—Lorenzo Morel.

**SESTA SECCION.**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por Reales ordenes de 6 de abril de 1864 y 28 de febrero último, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de segundo orden de Silla á Alicante, comprendido entre el rio Algar y el Collado de los Canutes, cuyo presupuesto asciende á 423,024 escudos con 989 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante, ante el Go-



PROVINCIA JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Ignacio Suarez Garcia, Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Juan Zoza-ya, se cita y emplaza á don Carlos Blanchet y Blondel, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado y espresada Escribanía á contestar la demanda que ha interpuesto el Procurador don José Garcia Noblejas á nombre y con poder de don Guillermo Roldan y don José Castro, de esta vecindad, sobre pago de maravedises y á recibir la copia de la misma; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de julio de 1867.—527.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Rafael de la Puente y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente edicto cito y emplazo á don Estéban Tobar y Perez, vecino de esta corte, calle del Limon, núm. 14, para que en el término de treinta dias que por único se le señalan, se presente en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que le resultan en causa que sigo contra el mismo Tobar por desacato grave á la autoridad; apercibido de que de no comparecer se seguirá en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Don Francisco Sapiña y Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente se cita y emplaza á don Basilio Cebrian y Laza, cuyo paradero se ignora, para que en término de seis dias comparezca en dicho Juzgado á contestar al traslado que se le ha conferido en la demanda de pobreza solicitada por Juan José Sotos; apercibido de que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar, y se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado.

Madrid 17 de julio de 1867.—Francisco Sapiña y Rico.—Severiano de Diego.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

En virtud de providencia del señor don Pedro Maria Lizana, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido, refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplaza, por el presente y único edicto á Bartolomé, conocido por Joroba por su figura contrahecha, natural que parece ser de Castellon de la Plana, segador, en que se ha ejercitado varios años en Villamanrique, de este partido; para que en el preciso é improrogable término de treinta dias, se presente en la cárcel de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre homicidio á Marcos Martinez Patron, vecino de Santa Cruz de la Zarza, con quien aquel estaba segando, en las dias 10 al 12 del pasado junio; bajo apercibimiento de que

no verificarlo se reguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchon 19 de julio de 1867.—El Escribano actuario, Valerio Villalobos Lopez.

Fiscalía Militar.

Don Miguel de Latorre y Tranzado, Teniente Ayudante del segundo batallon del regimiento infantería de Mallorca, número 15 y Fiscal del mismo batallon etcétera.

Habiéndose ausentado de este regimiento sin el competente permiso el soldado de la segunda compañía del segundo batallon, Joaquín Bernat Liceres, á quien estoy encausando por el delito de segunda desercion; y usando de la jurisdicción que S. M. concede á los Oficiales del ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al referido soldado para que en el término de quince dias, contados desde la fecha, se presente en esta corte, señalándole el cuartel de Santa Isabel que ocupa este regimiento, donde deberá presentarse personalmente y dar sus descargos y defensas; y de no verificarlo en el prefijado plazo, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía. Y para que llegue á noticia suya se publica este edicto en Madrid á 22 de julio de 1867.—Miguel de Latorre.—Por su mandado, Salvador Lopez, Escribano.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Getafe.

Se halla concluido y de manifiesto por término de cuatro dias, el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería, para que los contribuyentes interesados en él puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas.

Getafe 26 de julio de 1867.—El Alcalde, Anastasio Cifuentes.

Alcaldía constitucional de Parla.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de cuatro dias, el reparto adicional de la décima parte del cupo primitivo de la contribucion territorial del corriente año; advirtiendo que las reclamaciones se harán sobre la aplicacion del tanto por 100 con que ha salido gravada.

Lo que se anuncia á todos los contribuyentes por medio del presente.

Parla 26 de julio de 1867.—El Alcalde, Ventura Bermejo.

Alcaldía constitucional de Ambite.

El repartimiento adicional de un décimo por 100 de recargo al territorial, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cuatro dias; los contribuyentes que gusten enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si le tuviesen, lo pueden hacer dentro del plazo señalado, terminado el cual, no se oirá ninguna.

Ambite 25 de julio de 1867.—El Alcalde, Aniceto Villalvilla.

Alcaldía constitucional de Aranjuez.

El repartimiento adicional á la contribucion de inmuebles correspondiente á este Real sitio se halla concluido y espuesto al público en la Secretaria del Ayunta-

miento por el término de cuatro dias, durante cuyo periodo se oirán las reclamaciones que fueran interpuestas.

Aranjuez 25 de julio de 1867.—Por disposicion del Alcalde, primer Teniente, Manuel Calvo.

Alcaldía constitucional Colmenar de Oreja.

El repartimiento adicional del décimo a la contribucion territorial de esta municipalidad se halla de manifiesto por término de cuatro dias en la Secretaria de Ayuntamiento para oír reclamaciones conforme á la ley; pasados los cuales no serán escuchadas.

Colmenar de Oreja 26 de julio de 1867.—Justo Gaitero.

Alcaldía constitucional de Villanueva de la Cañada.

Se halla concluido y espuesto al público por término de cuatro dias, en la secretaria de esta villa, el repartimiento adicional de un décimo por 100 sobre la contribucion territorial del presente año económico de 1867-68, para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y en dicho plazo hagan las reclamaciones que crean justas.

Los señores Alcaldes de Valdemorillo, El Escorial y Villanueva del Pardillo, se servirán dar á este anuncio la debida publicidad.

Villanueva de la Cañada 25 de julio de 1867.—El Alcalde, Deogracias Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Barajas.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de cuatro dias, á contar desde el de la fecha, el repartimiento adicional de la décima parte del cupo primitivo de la contribucion territorial del corriente año.

Lo que se anuncia á los contribuyentes para que en dicho término puedan hacer sus reclamaciones si las creen justas.

Barajas 24 de julio de 1867.—El Alcalde constitucional, Eusebio Llorente.

Alcaldía constitucional de Valdemoro.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de cuatro dias, el reparto adicional de la décima parte del cupo primitivo de la contribucion territorial del corriente año económico de 1867 á 68, para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y en dicho plazo hagan las reclamaciones que crean justas, y pasado no se oirá ninguna.

Valdemoro 22 de julio de 1867.—Roman de Rivas.

Alcaldía constitucional de Alpedrete.

El repartimiento de un décimo que ha sido adicionado á la contribucion territorial de esta villa de Alpedrete para el año económico corriente, se halla terminado y espuesto al público en la secretaria de Ayuntamiento por el término de cuatro dias, á fin de que de él se entere el que lo tenga por conveniente, en el supuesto que trascurrido no serán oídos.

Alpedrete 24 de julio de 1867.—El Alcalde, Dionisio Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

En virtud de autorizacion superior y mediante á no haber tenido efecto la subasta intentada para las obras de empedrados de las calles del Rojo, Siete Esquinas, Animas, Valles, Travesía de la Cruz de Guadalupe y Avellaneda, de esta ciudad, se anuncia nuevamente el remate de dichas obras para el dia 1.º del próximo mes de agosto.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta ciudad en el dia espresado, á las doce de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones que se anunció la primera subasta en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al dia 6 de junio último.

Alcalá de Henares 16 de julio de 1867.—El Alcalde constitucional Presidente, Francisco Paló.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

PERLA Y TEMPESTAD.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo que previene el art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859 y el 9 del reglamento de esta empresa, con esta fecha se hace el 3.º y último requerimiento á los señores que á continuacion se espresan, para que satisfagan lo que adeudan por sus dividendos pasivos número 181, 181 y 182, en casa del Tesorero de la misma, don Pio Prieto, que vive calle de Bordadores, número 1, cuarto entresuelo.

Dona Pilar Mac-mahon de Mantilla, 90 reales vellon, por 1/2 acciones, número 25 (1.º y 2.º cuartos), 84 (1.º y 2.º cuartos), y 296 (3.º y 4.º cuartos). Don Jose Morales Santisteban, 60 reales vellon, por una accion, números 31 (1.º y 2.º cuartos), 377 (tercer cuarto) 387 (tercer cuarto).

Don Félix Olazabal, 60 reales vellon, por una accion números 301 (1.º y 2.º cuarto), y 563 (1.º y 2.º cuarto).

Don Aquilino Récio, 90 reales vellon, por 1/2 acciones números 545, 84 (3.º y 4.º cuarto).

Don Carlos Charbonnier, 300 reales vellon, por 5 acciones número 8 (2.º cuarto), 98 (2.º cuarto), 55 (2.º cuarto), 251 (3.º y 4.º cuartos), 68, 595 (3.º y 4.º cuartos), 599 (1.º y 2.º cuartos), 276 (1.º y 2.º cuartos), 581 (1.º y 2.º cuartos), 295 (3.º y 4.º cuartos), y 585 (4.º cuarto).

Don Mariano Borrell, 120 reales vellon, por 2 acciones, números 101 y 201.

Dona Arcángela Borrell, 120 reales vellon, por 2 acciones, número 104 y 204.

Don Ildefonso Vidal y Paradilla, 30 reales vellon, por 1/2 accion núm. 28, (1.º y 2.º cuartos.)

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia para los efectos consiguientes.

Madrid 20 de julio de 1867.—El Presidente, Ramon Arias.—550.

AVISO A LOS LABRADORES.

En la calle de San Opropio, oficina de limpiezas, se espuden papeletas para la extraccion de basuras á los precios de 5 rs. carro de dos mulas, y 6 rs. carro de tres ó de bueyes.—525.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante 7.

MADRID. 1867.